



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

1  
LXII LEGISLATURA  
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.

*"2015. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA".*

**EXPEDIENTE: 2093 DEL ÍNDICE DE LA COMISION  
PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION  
DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

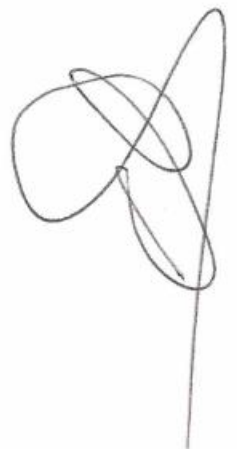
**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN EL ARTICULO 23 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL  
ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**Honorable Asamblea:**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2016, suscrita por el Licenciado Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 primer párrafo, 53 fracción I, 59 fracciones I, II, L, LV y LXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, 44 fracción XXXI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXXI, 29, 30, 35, 37 fracción XXX y demás aplicables del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN:****I.- ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 10 de marzo del 2016, el Licenciado Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, en representación del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, presentó iniciativa de reforma al artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2016.
2. Asimismo, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo del 2016, la Mesa Directiva de este Honorable Congreso remitió dicha iniciativa para su estudio y dictamen, a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.
3. En seguimiento se turna a esta Comisión de Presupuesto y Programación el día 28 de marzo del año en curso, por lo que se convoca a los integrantes de la comisión y se da inicio de los trabajos de estudio y discusión de la Iniciativa antes citada.
4. Derivado de la importancia de ésta iniciativa sometida a análisis y dictamen, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación acordó sostener reuniones, por lo que una vez analizada la iniciativa de mérito, esta Comisión construyó el proyecto de dictamen, mismo que se puso a consideración de los diputados y diputadas integrantes.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

3

## LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

*"2015. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA".*

### II.- MATERIA DE LA INICIATIVA:

Derivado de las diferentes reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las Leyes Federales y Locales que rigen al Poder Judicial, el Licenciado Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, se ha dado a la tarea de realizar proyectos y acciones con el fin de acatar los ordenamientos que le rigen, no obstante, para ello se requiere de recursos económicos bastantes para cumplir con los objetivos y metas planteadas en beneficio del Estado, el cual garantizará el Estado de Derecho.

Finalizado el estudio y análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por los que se reforma al artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2016; se acordó de conformidad los siguientes antecedentes y considerandos:

### I.- ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** En Diciembre del año 2015 fue aprobado mediante Decreto número 1391, el Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca del Ejercicio Fiscal 2016, el cual fue publicado el 31 de diciembre de 2015; en donde fue aprobado en el artículo 23 el presupuesto para el Poder Judicial, estableciéndose de la siguiente forma:

**“ARTICULO 23.- (...)**

Al Poder Judicial, se asignan \$780,582,277.00 (Setecientos ochenta millones quinientos ochenta y dos mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

	<b>Pesos</b>
<b>Tribunal Superior de Justicia</b>	<b>150,827,558.52</b>
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia	71,841,015.89
Salas	75,880,231.37
Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio	3,106,311.26
<b>Consejo de la Judicatura</b>	<b>629,754,718.48</b>
Órganos de Administración Internos	277,458,963.39
Juzgados del Sistema Acusatorio Adversarial	68,367,539.97
Juzgados del Sistema Tradicional	219,087,253.52
Tribunal de Fiscalización	14,562,391.50
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	29,350,508.43
Tribunal Estatal Electoral	20,928,061.67
<b>Total General</b>	<b>780,582,277.00</b>




**SEGUNDO.-** El Poder Judicial del Estado manifiesta haber tenido un presupuesto modificado a través de la reforma al normativo 23 del decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, mediante decreto 1180 y publicado el 23 de febrero del 2015, dicha cantidad ascendió a los **(Ochocientos tres millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos treinta y siete pesos treinta y siete centavos)**,





Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

5

## LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

*"2015. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA".*

**TERCERO.-** Asimismo, manifiesta que mediante oficio número PJE0/TSJ/P/928/2015 de fecha 24 de noviembre de 2015, presentó al Congreso del Estado el proyecto de presupuesto del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para el ejercicio fiscal 2016. Dicho proyecto de presupuesto fue elaborado por un monto total de **\$1,501'721,129.17 (mil quinientos un millones, setecientos veintiún mil ciento veintinueve pesos 17/100 M.N).** el cual comprende el importe de los recursos necesarios para la operatividad ordinaria y realización de nuevos proyectos y acciones.

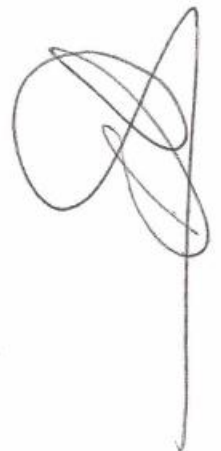
**CUARTO.-** El Poder Judicial del Estado señala la necesidad de los recursos necesarios para la operatividad ordinaria, así como la realización de nuevos proyectos y acciones, entre ellas:

1. Creación de nuevas plazas para integrar las salas unitarias de primera instancia y dar cumplimiento a la reforma Constitucional que creó el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de cuentas.
2. Creación de 130 plazas para el fortalecimiento de los juzgados tradicionales, de los juzgados de garantía.
3. Programa de narcomenudeo.
4. Laboratorio de la Dirección de Periciales
5. Equipamiento de Juzgados y Áreas Administrativas.
6. Dignificación de espacios judiciales.
7. Incremento salarial
8. La creación de una Dirección de Equidad de Género, para implementar la política de igualdad de género en el Poder Judicial.
9. Centro de convivencia familiar.

10. Implementación del sistema de justicia oral en valles centrales
11. Módulos de justicia alternativa.
12. Tribunal virtual.

Con los citados proyectos se da cumplimiento a obligaciones ineludibles e impostergables derivadas de las reformas constitucionales, legales siguientes:

1. El decreto por el que se implementa el sistema acusatorio Adversarial y mecanismos alternativos de resolución de controversias a través de centros de mediación y conciliación publicados en el diario oficial de la Federación del 18 de junio del 2008.
2. El decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.
3. El decreto número 637 por medio del cual se declara que el Código Nacional de Procedimientos Penales entrará en vigor, en las regiones de la Sierra norte y de la Sierra sur, a partir del día 2 de diciembre de 2015 y que en caso de que las partidas presupuestales lo permitan, los períodos para que entre en vigencia en las regiones faltantes podrán determinarse por acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca.
4. Decreto 875, publicado en el extra periódico oficial del Estado, el día 2 de enero del 2015, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código de Procedimientos Civil del Estado, mediante el cual se





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

7  
LXII LEGISLATURA  
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.

*"2015. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA".*

incorpora un sistema de notificaciones electrónicas en juicios civiles y mercantiles.

5. Convenio de adhesión al "Pacto para Introducir la perspectiva de genero en los Órganos de impartición de Justicia en México", que celebraron por una parte el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Tribunal Estatal Electoral, el Tribunal de Fiscalización y el Tribunal de lo contencioso Administrativo y por otra parte, la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.
6. Decreto 1367, publicado en el extra periódico oficial del Estado el 31 de Diciembre del 2015, por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca y de la Ley de Justicia de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.
7. Ley de asistencia y prevención de violencia familiar.
8. Convención sobre los derechos de los niños, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y aprobada por la Cámara de Senadores por el Congreso de la Unión el 19 de junio de 1990, según decreto publicado el 31 de julio del mismo año y ratificado por el ejecutivo federal el 21 de septiembre siguiente.

9. Decreto por el que se expide la Ley Nacional de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de procedimientos penales, y se adicionan al Código Federal de procedimientos penales, publicado el 29 de Diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

## II.- CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene facultades para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 49 y 59 Fracción LXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXXI, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, 25 fracción XXXI, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción XXX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

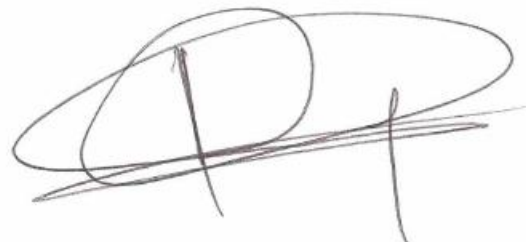
**SEGUNDO.-** Con fecha 31 de diciembre del 2015, este Honorable Congreso del Estado aprobó el presupuesto de egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2016, mediante Decreto número 1391, publicado en el Periódico Oficial del Estado en donde se establece en el artículo 23 el presupuesto para el Poder Judicial, en los siguientes términos:

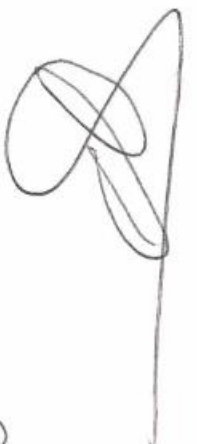
*“ Artículo 23 Al Poder Judicial, se asignan \$780,582,277.00 (Setecientos ochenta millones quinientos ochenta y dos mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:*

**Tribunal Superior de Justicia**

**Pesos**

**150,827,558.52**









GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**LXII LEGISLATURA  
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.**

*"2015. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA".*

Presidencia del Tribunal Superior de Justicia	71,841,015.89
Salas	75,880,231.37
Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio	3,106,311.26
<b>Consejo de la Judicatura</b>	<b>629,754,718.48</b>
Órganos de Administración Internos	277,458,963.39
Juzgados del Sistema Acusatorio Adversarial	68,367,539.97
Juzgados del Sistema Tradicional	219,087,253.52
Tribunal de Fiscalización	14,562,391.50
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	29,350,508.43
Tribunal Estatal Electoral	20,928,061.67
<b>Total General</b>	<b>780,582,277.00</b>

**TERCERO.-** Con fecha 8 de Abril del año en curso, a través del oficio No. LXII/CPMP/204/2015, esta Comisión solicitó a la Secretaría de Finanzas informará a este Honorable Congreso del Estado, el impacto presupuestal que generaría al incrementar el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado, por la cantidad de \$ 214,232,399.10 (Doscientos catorce millones dscientos treinta y dos mil trescientos noventa y nueve pesos 10/100 m.n.), referente a la reforma del artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, en los términos solicitados por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.

**CUARTO.-** Del resultado del análisis de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016 y que fue presentada por el Licenciado Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación considera que la propuesta de reforma al artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2016, es de aprobarse toda vez que de acuerdo al artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cita lo siguiente:

***“ARTÍCULO 99. El Poder Judicial se ejerce por el Tribunal Superior de Justicia, por los Tribunales Especializados y por los Jueces de Primera Instancia.***

***El Poder Judicial administrará con autonomía su presupuesto, sin que pueda ser menor al ejercido en el año anterior. El Tribunal Superior de Justicia elaborará su propio proyecto de presupuesto y el Consejo de la Judicatura lo hará para el resto del Poder Judicial, con las excepciones dispuestas en esta Constitución, debiendo rendir cuentas anualmente al Congreso del Estado acerca de su ejercicio.***

***Los proyectos así elaborados serán remitidos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia al Congreso del Estado para su discusión y en su caso aprobación”.***

***En el mismo sentido, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado consagra el principio de irreductibilidad de su presupuesto.***

***“ARTÍCULO 3.***

***“El Poder Judicial administrará con autonomía su presupuesto sin que pueda ser menor al ejercido en el año anterior; así como el fondo para***



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

11

## LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

*"2015. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA".*

***la administración de justicia y su régimen interno, además, ejercerá íntegra y directamente su presupuesto de egresos".***

De lo anterior se desprende que el Poder Judicial actualmente tiene insuficiencia presupuestal, toda vez que para el ejercicio 2016 le fue asignado un presupuesto inferior al realmente ejercido durante 2015; aunado a ello, se infringe el principio de irreductibilidad presupuestal, por lo tanto, esta comisión considera procedente la reforma al artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, en virtud de que el Poder Judicial administra con autonomía su presupuesto, sin que pueda ser menor al ejercido en el año anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al Pleno de esta Honorable Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, la aprobación del siguiente proyecto de

### DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 23 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar en los siguientes términos:

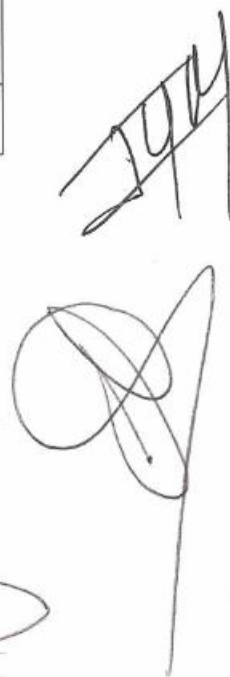
***"Artículo 23. Al Poder Judicial, se le asignan \$994'814,676.10 (novecientos noventa y cuatro millones, ochocientos catorce mil seiscientos setenta y seis pesos, 10/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:***

<b>UNIDAD RESPONSABLE</b>	<b>Pesos</b>
<b><u>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA</u></b>	<b>\$209'729,828.44</b>
<i>Presidencia del Tribunal Superior de Justicia</i>	\$ 93'591,572.78
<i>Salas</i>	\$114'023,807.41
<i>Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio</i>	\$ 2'114,448.25
<b><u>CONSEJO DE LA JUDICATURA</u></b>	<b>\$785'084,847.66</b>
<i>Órganos de Administración Internos</i>	\$337'936,251.30
<i>Juzgados del Sistema Acusatorio Adversarial</i>	\$169'914,561.36
<i>Juzgados del Sistema Tradicional</i>	\$228'892,110.07
<i>Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de cuentas</i>	\$48'341,924.93
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$994'814,676.10</b>

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas deberá efectuar los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente decreto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

13

**LXII LEGISLATURA  
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.**

*"2015. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA".*

Asimismo el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá enviar al Congreso del Estado, a más tardar 20 días naturales después de publicado el presente Decreto en el periódico Oficial del Estado, las modificaciones respectivas.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**

**DIP. IRAIS FRANCISCA GONZALEZ MELO.**

**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ  
VELA.**

**DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ.**

**DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ. DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2093 DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DEL INDICE DE LA LXII LEGISLATURA, RELATIVO A LA REFORMA AL ARTICULO 23 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.